

les establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con el número de homologación que se transcribe GMA-0001, con caducidad el día 9 de junio de 1988, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción, el día 9 de junio de 1987, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Función.

Segunda. Descripción: Tipo de caracteres.

Tercera. Descripción: Velocidad de marcado mínima y lectura.

Unidades: Caracteres/S., MM/S.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca y modelo: Marca «Amper», modelo LG-15.

Características:

Primera: Lector/marcador.

Segunda: Alfanumérico.

Tercera: (7, 1.200).

Marca y modelo: Marca «Amper», modelo SG-15.

Características:

Primera: Marcador.

Segunda: Alfanumérico.

Tercera: (7, -).

Marca y modelo: Marca «Amper», modelo SL-15.

Características:

Primera: Lector.

Segunda: Alfanumérico.

Tercera: (-, 1.200).

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 9 de junio de 1986.-El Director general, Jaime Clavell Ymbera.

## MINISTERIO DE CULTURA

**25549** ORDEN de 16 de septiembre de 1986 por la que se convocan becas para la Academia Española de Historia, Arqueología y Bellas Artes, en Roma.

Ilmos. Sres.: El Ministerio de Cultura, consciente de la necesidad de fomentar la investigación sobre el Patrimonio Histórico Español ha considerado conveniente convocar, a iniciativa del Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, ocho becas en la Academia Española de Historia, Arqueología y Bellas Artes, en Roma, para realizar trabajos de investigación o asistir a cursos de perfeccionamiento relacionados con el conocimiento y protección del Patrimonio Histórico Español.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se convocan ocho becas en la Academia Española de Historia, Arqueología y Bellas Artes, en Roma, dotadas por la Dirección General de Bellas Artes para desarrollar trabajos de investigación sobre aspectos concretos del Patrimonio Histórico Español o para participar en cursos de especialización y perfeccionamiento sobre temas que tengan aplicación en el estudio, protección y exhibición de dicho Patrimonio.

Segundo.-La distribución de las becas por áreas de investigación o estudio será la siguiente:

Dos para Arqueología.

Dos para Patrimonio Arquitectónico.

Dos para Bienes Muebles.

Dos para Museología.

Sin perjuicio de dicha distribución, seis becas se adjudicarán para desarrollar trabajos de investigación, y dos para participar en cursos de especialización o perfeccionamiento.

Tercero.-El periodo de duración de las becas será de tres meses como mínimo y seis como máximo, para los trabajos monográficos

de investigación y, del tiempo de duración del curso elegido, para asistir a cursos de especialización o perfeccionamiento.

Cuarto.-La cuantía de las becas será de 80.000 pesetas al mes, más los gastos de desplazamiento del becario desde Madrid o lugar de residencia en España a Roma, así como los de regreso.

Quinto.-Podrán optar a estas becas todos los españoles con titulación académica relacionada con el Patrimonio Histórico (Licenciados en Filosofía y Letras, Geografía e Historia, Bellas Artes, Arquitectos y Restauradores).

Sexto.-1. Los interesados deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Cultura o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, una solicitud dirigida al Director general de Bellas Artes y Archivos, acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Curriculum vitae con especificación de títulos académicos, estudios, trabajos, cargos y, en general, labor académica y profesional realizada. Se adjuntarán los certificados o, en su defecto, la justificación documental que se estime adecuada para acreditar las actividades reseñadas.

c) Según la beca solicitada sea para trabajos de investigación o participación en cursos:

Memoria explicativa del proyecto de investigación, comprensiva del mayor número posible de datos que puedan servir para su mejor valoración, con especificación del plazo que se propone para su ejecución o desarrollo.

Escrito detallando la denominación, programa, si lo hubiere, y duración del curso, exponiendo las razones que justifican su elección. Se adjuntará carta o documento de aceptación del Director del curso o de la institución que lo imparta. Deberá tenerse en cuenta por el candidato el cumplimiento de la obligación establecida en el apartado décimo de la presente Orden y precisarse debidamente, por tanto, el lugar de celebración del curso.

2. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación plena por el interesado de las normas de la presente convocatoria.

Séptimo.-El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Octavo.-La concesión de las becas se realizará por una Comisión Calificadora presidida por el Director general de Bellas Artes y Archivos, o persona en quien delegue, formando parte de la misma cuatro Vocales en representación de los Departamentos de Monumentos, Arqueología y Bienes Muebles y de la Dirección de los Museos Estatales.

Su actuación se ajustará, en lo no previsto en esta Orden, a lo dispuesto en el capítulo II, título I, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Noveno.-El fallo de la Comisión se hará público dentro de los treinta días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión podrá declarar desierta, total o parcialmente, la adjudicación de las becas.

Décimo.-Los becarios seleccionados estarán obligados a residir en la Academia Española de Historia, Arqueología y Bellas Artes, en Roma, y correrán de su cuenta los gastos de alojamiento y manutención en la misma.

Undécimo.-La Dirección de la Academia Española podrá requerir de los becarios, durante el tiempo de disfrute de las becas, informes periódicos sobre el desarrollo de los trabajos de investigación o de los cursos a los que asista.

Duodécimo.-Los becarios seleccionados están obligados a presentar la Memoria de los trabajos de investigación realizados o un informe sobre el curso en que hayan participado, dentro del mes siguiente al término del periodo de duración de la beca, debiendo enviar el original al Director del Departamento correspondiente de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, y una copia al Director de la Academia Española de Historia, Arqueología y Bellas Artes, en Roma.

Decimotercero.-Los becarios se comprometen a acatar el Reglamento de la Academia Española de Historia, Arqueología y Bellas Artes, en Roma, aprobado por el Real Decreto 1921/1984, de 10 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre), y modificado por el 1155/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 19 de julio).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de septiembre de 1986.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Bellas Artes y Archivos y Director del Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.